

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**  
**DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA**  
**PERÍODO 2018 2020**

# **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2018–2020.**

## **I. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **A) PREÁMBULO**

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones PES, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe diversidad de subvenciones de distinta naturaleza y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

### **B) CONTEXTO NORMATIVO**

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido

en el artículo 8 de la citada norma y en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS.

La ley 38/2003 introduce , como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones recoge en su artículo 8.1, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS "tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata.

De conformidad con lo anterior el PES estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

## **II. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN.**

El PES es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Y de lo expresado y la regulación del PES se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios/as de subvenciones; no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos/as.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento.

Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el PES ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Configurado el PES como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Gordexola, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

### **III. CONTENIDO DEL PLAN**

Su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento.

En este sentido el citado artículo establece:

1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación.

Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquéllas que, teniendo

en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los/as beneficiarios/as de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los/as responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gordexola para el período 2018-2020 se recoge en el Anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Período 2018-2020” en el que para cada una de ellas se especifica:

- Objetivos estratégicos.
- Áreas de competencia afectadas.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución.
- Costes Previsibles y fuentes de financiación.
- Plan de acción.
- Régimen de Seguimiento y Evaluación.
- Régimen/Modalidad de concesión
- Beneficiarios/Destinatarios/as.
- Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad.
- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente

#### **IV. ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

El presente Plan tendrá una vigencia de tres anualidades, incluida la presente, abarcando, por tanto, el período 2018-2020, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de

los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Además, lógicamente, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente.

## **V. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN**

### **A) MISIÓN**

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento: “Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos/as ciudadanos/as que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades”.

### **B) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O GENERALES**

Estos objetivos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los/as ciudadanos/as en la actuación municipal.

Son Objetivos Generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Gordexola para el período 2018-2020 los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Establecer y normalizar, para el conjunto de las diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

### **C) PRINCIPIOS GENERALES**

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

Éstos son:

#### **- Principio de publicidad**

Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas; ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

#### **- Principio de libre concurrencia.**

Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos; ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

#### **-Principio de objetividad.**

La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria, a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los/as potenciales beneficiarios/as.

#### **- Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos.**

Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

#### **- Principios de eficacia y eficiencia.**

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

#### **- Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto.**

La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto.

- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan. No obstante, el detalle de cada una de ellas se encuentra en el Anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Período 2018-2020”:

- Fomento de la Igualdad de Género.
- Promoción del estudio para el uso del Euskera
- Políticas Sociales
- Conciliación de la vida laboral y familiar.
- Cultura, ocio y euskera.
- Deportes.
- Fiestas.
- Desarrollo rural
- anexos explicativos.

## **VI. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

### **A) BENEFICIARIOS/AS**

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

### **B) PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

El Ayuntamiento de Gordexola concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as.
- Coadyuvar a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellos/as ciudadanos/as que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Gordexola por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al



procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquéllas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

## **VII. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.**

### **A) EFECTOS**

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los/as particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.
- Promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos/as ciudadanos/as que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

### **B. PLAZOS DE EJECUCIÓN**

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución (de desarrollo de las actuaciones subvencionadas) anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

### **C) COSTES PREVISIBLES**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la

aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Gordexola.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

## **D) FINANCIACIÓN**

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignado para 2018 en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo y que [figurará](#) actualizadas en la página Web municipal.

## **VIII. CONTROL Y SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

### **A) CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gordexola se realizará de forma anual, en dos aspectos:

#### **1. Control económico -financiero de las subvenciones concedidas.**

El control económico-financiero está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Gordexola, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la Intervención General se determinen.

#### **2. Control y seguimiento del Plan.**

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos

Este seguimiento se realizará anualmente con base en la información obrante sobre cada línea y tipo de subvención (subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas o en procedimiento de reintegro), sobre el grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y de su plazo de consecución, sobre los costes efectivos en relación a los previsibles y sobre las repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.

### **B) TRANSPARENCIA**

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento -en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias-

serán publicadas anualmente en la Web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

**ANEXO  
AL  
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
PERÍODO 2018-2020**

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: APOYO A INICIATIVAS Y PROYECTOS QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE GÉNERO**

1º Objetivos estratégicos.

Apoyar iniciativas que fomenten la igualdad de género.

2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

Asociaciones de mujeres y tejido asociativo que fomenten la igualdad de género.

3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.

Colaborar en la realización de actividades en torno al 8 de Marzo Día internacional de la Mujer, al 25 de Noviembre Día contra la Violencia de Género y en la implementación de actividades y proyectos que fomenten la igualdad de género.

4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.

2018-2020.

5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual

\*Ejercicio 2018: 790,00 €

\*Ejercicio 2019: 790,00 €

\*Ejercicio 2020: 790,00 €

6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración (en caso de subvenciones en concurrencia competitiva).

La subvención prevista es nominativa.

7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

8º Régimen/Modalidad de Concesión

Directa/Nominativa con Acuerdo de Concesión.

9º Beneficiarios/as

Asociaciones de mujeres y tejido asociativo que fomente la igualdad de género, concretamente Argizka Asociación de Mujeres de Gordexola con C.I.F.

10º ¿Se prevén actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?

Valoración de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades.

11º Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s

Subvención nominativa

Partida: 2310 48130

Importe: 790,00 €

Beneficiario/a: Argizka Asociación de Mujeres de Gordexola con C.I.F.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: APOYO A INICIATIVAS Y PROYECTOS QUE  
PROMUEVAN Y FAVOREZCAN EL ESTUDIO DEL EUSKERA PARA EL USO DEL  
EUSKERA EN LA VIDA COTIDIANA DE LA CIUDADANÍA E INICIATIVAS  
SUPRAMUNICIPALES**

1º Objetivos estratégicos.

- Apoyar iniciativas que favorezcan el estudio del euskera con la finalidad de uso del euskera en los distintos ámbitos y áreas de la vida cotidiana de la ciudadanía.
- Apoyar iniciativas de carácter supramunicipal organizadas a nivel del Territorio Histórico y Euskadi con el fin de fomento del uso del euskera.

2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

- Educación.
- Euskera

3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.

- Colaborar y apoyar económicamente a las Asociaciones del municipio que promueven cursos de euskera para los/as vecinos/as
- Apoyar y premiar acciones supramunicipales que fomenten el uso del euskera en las relaciones cotidianas de la ciudadanía

4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.

2018-2020.

5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual

\*Ejercicio 2018: 11.000,00 €

\*Ejercicio 2019: 8.500,00 €

\*Ejercicio 2020: 8.500,00 €

6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración (en caso de subvenciones en concurrencia competitiva).

Las subvenciones previstas son nominativas.

7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

8º Régimen/Modalidad de Concesión

Directa/Nominativa con acuerdo de concesión.

9º Beneficiarios/as

- Asociaciones del municipio que promuevan el estudio y/o uso del euskera.
- Entidades organizadoras de Korrika e Ibilaldia.

10º ¿Se preverán actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes? ¿Cuáles?

- Utilizar lenguaje no discriminatorio en los proyectos.
- Exclusión de proyectos que conlleven segregación.
- Valoración de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades.

11º Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.

Subvenciones nominativas

Ejercicio 2018-2019-2020

Partida:3350 48129

Importe: 500,00 €

Beneficiario/a: Entidad organizadora de la Korrika (subvención nominativa)

Partida: 2018-2019-2020

Partida: 3350 48129

Importe: 500,00 €

Beneficiario/a: Entidad organizadora de Ibilaldia (subvención nominativa)

Ejercicio 2018

Partida: 3350 48118

Importe: 10.000,00 €

Beneficiario: Gordexola Euskaltea con C.I.F. (subvención nominativa)

Ejercicio 2019-2020

Partida: 3350 48118

Importe: 7.500,00 €

Beneficiario: Gordexola Euskaltea con C.I.F. (subvención nominativa)



## LÍNEA DE SUBVENCIÓN: POLÍTICAS SOCIALES

1º Objetivos estratégicos.

- Apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas.
- Apoyar a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad proporcionando recursos que faciliten la equidad en las oportunidades de desarrollo.
- Prevenir y evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

- Servicios sociales.
- AES.

3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.

- Cobertura de necesidades básicas: alimentación, vestido... mediante prestaciones de carácter económico y asistencial.
- Prestaciones de carácter económico para garantizar la disponibilidad de vivienda, el mantenimiento de la misma y prevenir situaciones de pobreza energética.
- Prestaciones de carácter económico para responder a las necesidades de educación y atención sanitaria que no son cubiertas por los sistemas públicos que tienen estos objetivos.

4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.

2018-2020.

5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual

\*Ejercicio 2018: 12.500,00 €

\*Ejercicio 2019: 8.500,00 €

\*Ejercicio 2020: 8.500,00 €

6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración (en caso de subvenciones en concurrencia competitiva).

Las prestaciones se conceden en los servicios sociales cuando se valora la necesidad detectada o a demanda de las personas usuarias. El periodo de tiempo y las características de la prestación responden a los criterios establecidos en la normativa y las conclusiones de la valoración profesional.

7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Las situaciones de necesidad son valoradas con base en los criterios profesionales establecidos por los servicios sociales.

8º Régimen/Modalidad de Concesión

Directa/Nominativa.

Concurrencia competitiva.

## 9º Beneficiarios/as

Personas y familias que presentan situaciones de vulnerabilidad económica para hacer frente a las necesidades específicas señaladas en cada tipo de prestación y cumplen los requisitos contemplados en la normativa vigente. Las situaciones de vulnerabilidad y necesidad son objeto de valoración profesional por parte

10º ¿Se preverán actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes? ¿Cuáles?

Se ajustarán a la normativa de aplicación en la materia.

11º Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.

Ejercicios 2018

Partida: 2310 42101 (AES; aportación municipal)

Importe: 12.000,00 €

Beneficiario/a: Vecinos/as del municipio. Se entrega a Mancomunidad, que lo distribuye.

Ejercicios 2018-2019-2020

Partida: 2310 42101 (AES; aportación municipal)

Importe: 8.000,00 €

Beneficiario/a: Vecinos/as del municipio. Se entrega a Mancomunidad, que lo distribuye.

Ejercicios 2018-2019-2020

Partida: 2310 48002 (subvenciones a refugiados/as)

Importe: 500,00 €

Beneficiario/a: Personas refugiadas

<p style="text-align: center;"><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EDUCACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR</b></p>
---

1º Objetivos estratégicos.

- Apoyar iniciativas que favorezcan la realización de actividades culturales, deportivas y de ocupación de tiempo libre entre los/as escolares, complementando de esta manera la oferta municipal y potenciando la escuela pública vasca.
- Apoyar iniciativas tendentes a la conciliación de la vida laboral y familiar de tal manera que se dé cobertura a las demandas de los/as vecinos/as.

2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

- Deporte, cultura y tiempo libre.
- Educación.

Se trata de una línea de subvenciones destinada a la realización de actividades para los/as escolares del C.P. Eduardo Eskartza de Gordexola, por lo que, habiendo una única Asociación en dicho centro educativo, las subvenciones se canalizarán a través de la AMPA.

3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.

- Colaborar y apoyar económicamente a la Asociación del municipio que promueve cursos de diversa índole (culturales, deportivos...) y actividades de distintos ámbitos (cultura, ocio y tiempo libre, ...) para los/as escolares.
- Complementar la oferta de cursos y actividades municipales dirigidas a menores.
- Apoyar y premiar acciones que fomenten el uso del euskera en las relaciones cotidianas de los/as escolares.
- Colaborar y apoyar económicamente a la Asociación de Padres y Madres a la hora de implantar un servicio matutino y de tarde que permita conciliar la vida laboral y familiar.

4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.

2018-2020.

5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual

\*Ejercicio 2018: 17.017,50 €

\*Ejercicio 2019: 17.017,50 €

\*Ejercicio 2020: 17.017,50 €

6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración (en caso de subvenciones en concurrencia competitiva).

Se trata de subvenciones nominativas, que han de ajustarse a la normativa municipal al respecto

7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

8º Régimen/Modalidad de Concesión

Directa/Nominativa con acuerdo de concesión.

9º Beneficiarios/as

AMPA Gurasoak con C.I.F.

10º ¿Se preverán actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes? ¿Cuáles?

- Utilizar lenguaje no discriminatorio en el proyectos.
- Exclusión de actividades que conlleven segregación.

11º Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.

Ejercicio 2018-2019-2020

Partida:3260 48101

Importe: 9.000,00 €

Beneficiario/a: AMPA Gurasoak con C.I.F.

(subvención nominativa)

Partida: 2018-2019-2020

Partida: 3260 48101

Importe: 8.017,50 €

Beneficiario/a: AMPA Gurasoak con C.I.F.

(subvención nominativa)

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CULTURA Y OCIO Y EUSKERA

1º Objetivos estratégicos.

Posibilitar y fomentar el desarrollo de diferentes proyectos culturales y de ocio realizados por asociaciones locales, mediante apoyo económico,  
Apoyar y premiar acciones que fomenten el uso del euskera en las relaciones cotidianas de la ciudadanía: ocio, cultura y tiempo libre.

2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

Cultura y tiempo libre.  
Euskera.

Se trata de una línea de subvenciones destinada a la realización de actividades para los/as vecinos/as de Gordexola, por lo que, habiendo diversas Asociación con fines culturales y de ocio en el municipio, las subvenciones se canalizarán a través de la Asociaciones.

3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.

- Colaborar y apoyar económicamente a las Asociaciones del municipio que promueven cursos de diversa índole.
- Colaborar y apoyar económicamente a las Asociaciones del municipio que promueven actividades de distintos ámbitos para los/as vecinos/as.
- Complementar la oferta de cursos y actividades municipales dirigidas a los/vecinos.
- Apoyar y premiar acciones que fomenten el uso del euskera en las relaciones cotidianas de la ciudadanía: ocio, cultura y tiempo libre.

4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.

2018-2020.

5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual

\*Ejercicio 2018: 8.150,00 €

\*Ejercicio 2019: 8.150,00 €

\*Ejercicio 2020: 8.150,00 €

Se financiará con cargo a los recursos ordinarios del Presupuesto de cada uno de los ejercicios afectados.

6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración (en caso de subvenciones en concurrencia competitiva).

Objeto y objetivos de la convocatoria, destinatarios/as y condiciones de participación, criterios de valoración de méritos, criterios de exclusión, puntuación mínima a alcanzar para recibir subvención, cantidad máxima subvencionable, justificación de acciones subvencionadas y cláusulas de confidencialidad.

Calendario preferente: convocatoria primer semestre año.

7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

Indicadores: en particular se analizarán los siguientes indicadores:

- número de solicitudes
- número de concesiones
- número de denegaciones
- total de crédito concedido así como cuantía media de las ayudas

8º Régimen/Modalidad de Concesión

En concurrencia competitiva.

9º Beneficiarios/as

Asociaciones del municipio que realicen actividades culturales y de ocupación de tiempo libre.

10º ¿Se preverán actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes? ¿Cuáles?

- Utilizar lenguaje no discriminatorio en el proyectos.
- Exclusión de actividades que conlleven segregación.

11º Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.

Concurrencia competitiva

Ejercicio 2018-2019-2020

Partida: 3340 48134

Importe: 7.650,00 €

Ejercicios 2018-2019-2020

Partida: 3350 48133

Importe: 500,00 €

Beneficiario/a: Asociaciones municipales que promuevan el uso del euskera

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN: DEPORTES

1º Objetivos estratégicos.

Posibilitar y fomentar el desarrollo de diferentes proyectos deportivos en el municipio realizados por Asociaciones, mediante apoyo económico,

2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

Deportes.

Se trata de una línea de subvenciones destinada a la realización de actividades para los/as vecinos/as de Gordexola, por lo que, habiendo diversas Asociación con fines deportivos en el municipio, las subvenciones se canalizarán a través de las Asociaciones.

Igualmente, se prevé la concesión de subvención nominativa para la organización en el municipio de prueba de motos, la cual se llevará a cabo por una Asociación.

3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.

- Colaborar y apoyar económicamente a las Asociaciones del municipio que promueven cursos deportivos de diversa índole.
- Colaborar y apoyar económicamente a las Asociaciones del municipio que promueven actividades deportivas de distintos ámbitos y actividades relacionadas con el deporte para los/as vecinos/as.
- Complementar la oferta de cursos y actividades municipales dirigidas a los/vecinos/as.
- Apoyar económicamente la organización, por parte de una Asociación, de prueba de motos en el término municipal.

4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.

2018-2020.

5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual

\*Ejercicio 2017: 37.075,00 €

\*Ejercicio 2018: 37.075,00 €

\*Ejercicio 2019: 37.075,00 €

Se financiará con cargo a los recursos ordinarios del Presupuesto de cada uno de los ejercicios afectados.

6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración (en caso de subvenciones en concurrencia competitiva).

Objeto y objetivos de la convocatoria, destinatarios/as y condiciones de participación, criterios de valoración de méritos, criterios de exclusión, puntuación mínima a alcanzar para recibir subvención, cantidad máxima subvencionable, justificación de acciones subvencionadas y cláusulas de confidencialidad.

Calendario preferente: convocatoria primer semestre año.

7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

Indicadores: en particular se analizarán los siguientes indicadores:

- número de solicitudes
- número de concesiones
- número de denegaciones
- total de crédito concedido así como cuantía media de las ayudas

#### 8º Régimen/Modalidad de Concesión

Directa/Nominativa con acuerdo de concesión.

En concurrencia competitiva.

#### 9º Beneficiarios/as

Asociaciones del municipio que realicen actividades deportivas o relacionadas con el deporte y Asociación organizadora de prueba de motos en el término municipal.

10º ¿Se preverán actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes? ¿Cuáles?

- Utilizar lenguaje no discriminatorio en el proyecto.
- Exclusión de actividades que conlleven segregación.

#### 11º Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.

Concurrencia competitiva

Ejercicio 2018-2019-2020

Partida: 3410 48132

Importe: 1.875,00 €

Subvención nominativa

Ejercicios 2018-2019-2020

Partida: 3410 48116

Importe: 4.000,00 €

Beneficiario: Asociación organizadora de la prueba del mundial de motos enduro en Gordexola con C.I.F. (subvención nominativa).

Ejercicio 2018-2019-2020

Partida	Importe	Beneficiario/a
3410 48112	15.600,00 €	Club Deportivo Gordexola con C.I.F.
3410 48113	15.600,00 €	Gordexola Sasaki Baloi Taldea con C.I.F.



## LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS

1º Objetivos estratégicos.

Posibilitar y fomentar el desarrollo de actividades festivas en los barrios organizados por asociaciones locales o particulares, mediante apoyo económico,

2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

Cultura y fiestas.

Se trata de una línea de subvenciones destinada a la realización de fiestas en los distintos barrios para los/as vecinos/as de Gordexola, por lo que, habiendo diversas Asociaciones o personas organizadoras de las mismas, las subvenciones se canalizarán a través de las Asociaciones o de personas.

3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.

- Colaborar y apoyar económicamente a las Asociaciones del municipio o a los particulares que promueven la organización de festejos en los distintos barrios del municipio.

4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.

2018-2020.

5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual

\*Ejercicio 2018: 5.081,32 €

\*Ejercicio 2019: 5.081,32 €

\*Ejercicio 2020: 5.081,32 €

Se financiará con cargo a los recursos ordinarios del Presupuesto de cada uno de los ejercicios afectados.

6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración (en caso de subvenciones en concurrencia competitiva).

Las subvenciones previstas dentro de esta línea son subvenciones nominativas

7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

8º Régimen/Modalidad de Concesión

Directa/Nominativa con acuerdo de concesión.

9º Beneficiarios/as

Asociaciones del municipio que realicen festejos en los distintos barrios del municipio o particulares.

10º ¿Se preverán actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes? ¿Cuáles?

- Utilizar lenguaje no discriminatorio en el proyectos.
- Exclusión de actividades que conlleven segregación.

11º Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.

Subvención nominativa

Ejercicio 2018-2019-2020

Partida	Importe	Beneficiario/a	Objeto
3380 48124	671,06 €	Comisión de Fiestas de Iratzgorria	Organización de festejos de Santiago en Iratzgorria
3380 48125	3.739,20	Comisión de Fiestas de Iratzgorria	Organización de festejos de San Esteban en el barrio de Iratzgorria
3380 48126	671,06	Asociación culturales Zalduko Eskolaren Lagunak	Organización de festejos de San Nicolás de Bari en Zaldu

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN: DESARROLLO RURAL

1º Objetivos estratégicos.

Posibilitar y fomentar el desarrollo de actividades agroganaderas y de desarrollo rural, mediante apoyo económico,

2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

Montes, agricultura, ganadería y desarrollo rural.

Se trata de una línea de subvención destinada a la realización de actividades agroganaderas y de desarrollo rural en el municipio, canalizándose la subvención a través de Asociación local.

3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.

- Colaborar y apoyar económicamente a Asociación del municipio que lleva a cabo actividad agroganadera en el municipio.

4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.

2018-2020.

5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual

\*Ejercicio 2017: 865,67 €

\*Ejercicio 2018: 865,67 €

\*Ejercicio 2019: 865,67 €

Se financiará con cargo a los recursos ordinarios del Presupuesto de cada uno de los ejercicios afectados.

6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración (en caso de subvenciones en concurrencia competitiva).

La subvención prevista dentro de esta línea es una subvención nominativa.

7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

8º Régimen/Modalidad de Concesión

Directa/Nominativa con acuerdo de concesión.

9º Beneficiarios/as

Asociaciones del municipio destinada a la realización de actividades agroganaderas.

10º ¿Se preverán actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes? ¿Cuáles?

- Utilizar lenguaje no discriminatorio en el proyectos.
- Exclusión de actividades que conlleven segregación.

11º Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.

Subvención nominativa

Ejercicio 2018-2019-2020

Partida: 4141 48121

Importe: 865,67 €

Beneficiario: Asociación de Ganaderos

Objeto: Desarrollo de actividad ganadera en el Pastizal